

tugalet, G.º Genaro Riestra, 30-4.º, don Arturo Sainz Gómez, en Bilbao, Gregorio Balparda, 84-5.º, don Germán Pascual Domeneo, en Bilbao, Calzadas de Mallona, 18-3.º, y don José Antuña Coto, en Oviedo, Río Cubia, 1-bajo.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 21 de febrero de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.398-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declara nulo y sin valor el billete que se cita, correspondiente al sorteo que ha de celebrarse el día 23 de marzo de 1972.

Habiendo sufrido extravío al remitirse para su venta el billete número treinta mil setecientos noventa y cuatro (30.794), de la serie novena (9.º), correspondiente al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 23 de marzo actual, este Servicio Nacional, por acuerdo de esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulo y sin valor dicho billete a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 22 de marzo de 1972.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2.170-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de diciembre de 1971 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Guillermo González del Rosario.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Guillermo González del Rosario, funcionario de la Diputación Provincial de Madrid, representado por el Letrado don Pedro del Rosal Madrid, contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de la resolución del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1969, que desestimó el recurso de alzada contra la de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 1967, que determinó no era de conceptuar como computable en orden al disfrute de quinquenios el tiempo de prestación del servicio militar obligatorio, se ha dictado sentencia con fecha 22 de diciembre de 1971, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Guillermo González del Rosario contra el acuerdo del Ministerio de la Gobernación de 19 de julio de 1969, que confirmó en alzada el de la Dirección General de Administración Local de 1 de abril de 1967, revocatorio del de la Diputación Provincial de Madrid de 28 de enero de 1967, acuerdos ministeriales que confirmamos, por ser conformes a derecho, al no ser computable al actor el tiempo prestado en el servicio militar, a los efectos de quinquenios, y no ser momento oportuno para determinar los derechos pasivos. Sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.

ORDEN de 17 de febrero de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de enero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Casado González.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Benigno Casado González, funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Avila, sobre impugnación de resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 29 de octubre de 1969, relativas a revisión de la sanción de destitución impuesta en expediente de depuración político-social, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibile el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Benigno Casado González contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de 24 de febrero y 29 de octubre de 1969, sobre revisión de la sanción de destitución impuesta en expediente de depuración político-social, sin hacer expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de febrero de 1972.

GARICANO

Hmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 7 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a don Manuel Barral Pena la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), para la construcción de una explanada para manipulación de mariscos y almacenamiento de útiles.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a don Manuel Barral Pena una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Término municipal: Villagarcía de Arosa.

Superficie aproximada: 500 metros cuadrados.

Destino: Construcción de una explanada para manipulación de mariscos y almacenamiento de útiles.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: 26,25 pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Explanada compuesta en planta; al Norte, por una línea normal que, arrancando del muro de tierra, se internará 28 metros en el mar; muros de mampostería ordinaria hidráulica; rampa con una inclinación del 8 por 100 y relleno entre los muros.

Prescripciones: El peticionario deberá dejar libre una faja de seis metros de ancho por los lados Norte y Oeste de la superficie autorizada para poder establecer la zona de vigilancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Marín Catena.

ORDEN de 15 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a «Electroquímica del Noroeste, S. A.» (ELNGSA) la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Pontevedra, para la instalación de una fábrica de cloro y anexos.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas